

NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CIBERONC DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CÁNCER.

CONVOCATORIA 2017

1. Objeto

CIBERONC convoca hasta 9 Ayudas de Iniciación a la Investigación Oncológica para la realización de prácticas de verano en sus grupos de investigación. Estas Ayudas persiguen incentivar la vocación investigadora en oncología en jóvenes estudiantes y facilitar su integración dentro de los grupos de CIBERONC.

2. Publicación y difusión

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web del CIBER (www.ciberisciii.es).

3. Características de las ayudas

3.1. Grupos de investigación

Las ayudas podrán adscribirse a los grupos de investigación de pleno derecho pertenecientes a CIBERONC. No se concederá más de una beca por grupo de investigación y convocatoria.

3.2. Duración

Las ayudas tendrán una duración de 3 meses que deberá coincidir con el periodo estival (entre junio y octubre).

3.3. Dotación

Las ayudas contarán con una dotación de 500€ mensuales. Además, la ayuda también estará dotada de un seguro de asistencia médica en caso de accidente. Esta dotación estará financiada por el Programa de Formación y Movilidad de CIBERONC.

3.4. Compatibilidades

Esta ayuda es compatible con el disfrute de otras becas/ayudas al estudio pero no con remuneraciones en concepto de salario o con becas/ayudas de colaboración similares del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de otras entidades públicas o privadas.

Esta ayuda también es incompatible con haber disfrutado de la misma ayuda en ediciones anteriores.

4. Requisitos de los solicitantes

- Ser estudiante de alguno de los dos últimos cursos de pregrado en el ámbito de ciencias de la salud.
- Tener una nota media igual o superior a 2.5 en el baremo 0-4. En el caso de estudiantes extranjeros será necesario indicar la equivalencia de la nota media con el sistema de calificación de las universidades española. La escalas de países extranjeros y sus equivalencias se pueden encontrar en el este [enlace](#).
- Contar con la aceptación de un grupo de investigación de pleno derecho del CIBERONC.

5. Procedimiento para las solicitudes

Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda:

- a) Documento de solicitud cumplimentado y firmado por el Investigador Principal del grupo receptor exponiendo su aceptación del candidato.
- b) Documento que acredite el cumplimiento de los requisitos en cuanto a estar matriculado en uno de los dos últimos cursos de un grado de ciencias de la salud.
- c) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor (en el caso de ser ciudadano extranjero).
- d) Copia de la certificación académica donde figuren las asignaturas y número de créditos.

La documentación requerida deberá hacerse llegar vía correo electrónico a formacion@ciberonc.es indicando en el asunto el concepto AYUDAS_INICIACION_CIBERONC_2017. El plazo de envío de solicitudes estará abierto desde el día de la publicación de estas bases y la fecha límite de recepción de solicitudes será el **31 de mayo de 2017**.

6. Selección de los beneficiarios

El órgano de selección estará formado por el Director Científico y la Coordinación del Programa de Formación y Movilidad, primándose la excelencia académica.

La resolución final se hará pública en la web de CIBERONC (www.ciberonc.es) una vez concluido el proceso selectivo y con fecha anterior al 15 de junio de 2017.

Las ayudas podrán no adjudicarse o declararse desiertas en caso de renuncias y la no existencia de lista de espera, o en caso de que el órgano de selección considere la no adecuación de los candidatos presentados.

7. Presentación informe final

A la finalización del disfrute de la ayuda, el beneficiario deberá elaborar y entregar un informe (máximo 2 páginas) donde se detalle la investigación desarrollada.

Este informe deberá hacerse llegar durante los 2 meses siguientes a la finalización de la ayuda a la Coordinadora del Programa de Formación enviando un email a formacion@ciberonc.es. Dicho informe debe incluir también una evaluación (máximo 350 palabras) por parte del responsable en el grupo de acogida.

8. Derecho de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

El beneficiario de estas ayudas cede sus derechos de propiedad industrial, así como sobre explotación y cesión de invenciones realizadas a los entes público de investigación en los que ha desarrollado su labor investigadora.